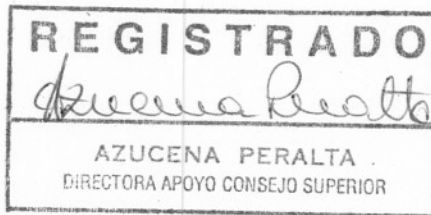




Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



ESTABLECE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS PARA LOS
INGENIEROS CIVILES – PLAN 1995

Buenos Aires, 13 de octubre de 2005

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24521 en lo referente a las Actividades Profesionales Reservadas a los títulos correspondientes a profesiones reguladas por el Estado, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación ha establecido las Actividades Profesionales Reservadas a títulos de diversas carreras de ingeniería.

Que consecuentemente la Universidad Tecnológica Nacional ha encuadrado las Actividades Profesionales Reservadas al título de INGENIERO CIVIL.

Que las actividades curriculares que dan lugar a las citadas actividades se vienen desarrollando desde la implementación del plan de estudio 1995.

Que por consiguiente corresponde establecer con precisión las Actividades Profesionales Reservadas para los graduados de la carrera Ingeniería Civil – plan 1995.

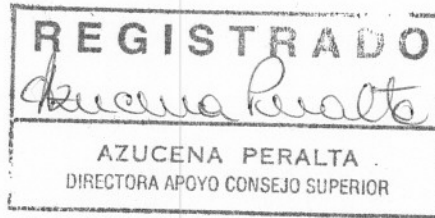
Que la Comisión de Enseñanza aconseja aprobar la presente ordenanza.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar las Actividades Profesionales Reservadas al título de Ingeniero Civil de la Universidad Tecnológica Nacional, que se agregan como anexo I y son parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que tales actividades les corresponden a los graduados de la carrera Ingeniería Civil a partir del Plan de Estudio 1995.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 1069

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

Ing. HÉCTOR RENE GONZALEZ
Secretario Académico y de Planeamiento